

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. dieciséis (16) de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022 00070** de VILMA YANIRA SÁNCHEZ AYALA, en contra de ASESORÍAS VALENZUELA MÉNDEZ LTDA., JUAN CARLOS VALENZUELA MIRANDA, SOFIA VALENZUELA MÉNDEZ y MATÍAS VALENZUELA MÉNDEZ, con recursos de reposición y apelación en contra del auto que inadmitió la contestación de la demanda por parte de Asesorías Valenzuela Méndez LTDA., igualmente que allegó escrito de subsanación a la contestación de la demanda, y contestación de la reforma de la demanda respecto de los demandados. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en lo que tiene que ver con los recursos formulados, estos se rechazan toda vez que de conformidad con los artículos 63 y 65 del CPTSS., la providencia que inadmite la contestación de la demanda por ser un auto de trámite, no es susceptible del recurso de reposición y apelación.

Ahora, se observa que la contestación a la demanda de parte de ASESORÍAS VALENZUELA MÉNDEZ LTDA., fue subsanada en legal forma, dentro del término otorgado, así como todos los demandados se pronunciaron a cerca de la demanda y su reforma, mediante sendos escritos que fueron allegados en tiempo, los cuales se encuentran ajustados a lo establecido en el artículo 31 del CPTSS.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de los convocados a juicio **ASESORÍAS VALENZUELA MÉNDEZ LTDA., SOFIA VALENZUELA MÉNDEZ y MATÍAS VALENZUELA MÉNDEZ.** y tener por contestada la **reforma de la demanda** por parte de los demandados **ASESORÍAS VALENZUELA MÉNDEZ LTDA., JUAN**

**CARLOS VALENZUELA MIRANDA, SOFIA VALENZUELA MÉNDEZ
y MATÍAS VALENZUELA MÉNDEZ.**

SEGUNDO. – Se **RECHAZAN** de plano los recursos formulados por la apoderada de la parte demandante, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO. – **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora MARTHA HELENA OSPINA ARISTIZÁBAL como apoderada de los demandados SOFIA VALENZUELA MÉNDEZ y MATÍAS VALENZUELA MÉNDEZ, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

CUARTO. - **CITAR** a las partes para la celebración de las audiencias de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, y TRÁMITE y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el **CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**, que se efectuarán de manera virtual, mediante la aplicación TEAMS de Microsoft, dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Deberán comparecer las partes y sus apoderados, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, toda vez que a continuación de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, se instalará la de trámite y juzgamiento, consagrada en el artículo 80 de la misma obra, en la cual serán practicadas las pruebas y de ser posible se emitirá la sentencia.

El expediente les será compartido por Secretaría a los apoderados a los canales digitales que hayan informado oportunamente al juzgado, como lo dispone la ley 2213 de 2022.

Para ser partícipe de la audiencia virtual, los apoderados, partes y testigos deberán contar con dispositivos y conexión de internet óptimos y suficientes. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer a las partes, testigos y demás intervinientes, como también de verificar que cumplan las exigencias tecnológicas indicadas, y de que se ubiquen en lugares acordes para el óptimo desarrollo de audio y video, y conforme la seriedad y solemnidad que las diligencias judiciales implican.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

GCRB/KLGR

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 24 FIJADO HOY 26 DE
FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bf322bb7e9e2455d797e145beb388e0b86702627f5c3e63ae2b403e6f8ae0c1**

Documento generado en 23/02/2024 03:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>